

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

21836 *ORDEN de 3 de agosto de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510.074.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510.074 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Amparo Domingo Cebrián contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Real Decreto 2146/1076, de 7 de agosto, que asignó a la Escala a que pertenece la recurrente el coeficiente 4,5 continuar percibiendo el 5, que tenía asignado anteriormente, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 8 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo Domingo Cebrián, funcionaria de carrera del Cuerpo Especial de Letrados de la AISS, contra el Real Decreto dos mil ciento cuarenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, de siete de agosto, que fijó a la Escala a que pertenece la recurrente la proporcionalidad diez para determinar las retribuciones básicas, y el coeficiente 4,5 para las retribuciones complementarias, por hallarse esta disposición general ajustada al ordenamiento jurídico; absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la demanda y confirmando el Real Decreto impugnado; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Ángel Falcón.—Pablo García.—Jesús Díaz de Lope-Díaz.—Luis Cabrerizo.—Firmados y rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Ángel Falcón García, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico.—José López Quijada.—Firmado y rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de agosto de 1981.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

21837 *ORDEN de 3 de agosto de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 34.355.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 34.355 seguido por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, promovido por don José Marín Serrano contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Hacienda que denegó reclamación contra la deducción y reintegro al Tesoro Público de la cantidad de cinco mil cuatrocientas ochenta pesetas, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 21 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don José Marín Serrano contra la resolución del Ministerio de Hacienda que ordenó la devolución de las cantidades percibidas por complemento personal transitorio, por estar ajustadas a derecho, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabrerizo.—Ramón Guerra.—Diego Rosas.—Juan Manuel Orbe.—Fernando Ledesma.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente en la misma, ilustrísimo señor don Luis Cabrerizo Botija, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia

Nacional, en el mismo día de su fecha.—Certifico.—M.^a Jesús Pera.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de agosto de 1981.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

21838 *ORDEN de 3 de agosto de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.334.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.334 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Enrique Pujalte Fontecha y don Antonio Velasco Arribas contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 3613/1975, de 10 de diciembre, y contra acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición contra aquél interpuesto, denegando a los Peritos Topógrafos, funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, recurrente, la aplicación del coeficiente 3,6, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 18 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Enrique Pujalte Fontecha y don Antonio Velasco Arribas, funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, contra el Decreto tres mil seiscientos trece/mil novecientos setenta y cinco, de diez de diciembre, sobre asignación del coeficiente retributivo dos coma tres (2,3) a la Escala de Topógrafos Superiores-Delineantes Superiores, a que estas actuaciones se contraen; debemos confirmar y confirmamos el referido Decreto en el particular impugnado, por ser ajustado a derecho, absolviendo a la Administración de la pretensión actv.a.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Ángel Falcón.—Pablo García.—Jesús Díaz de Lope-Díaz.—Fernando de Mateo.—Firmados y rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Pablo García Manzano, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico.—José López Quijada.—Firmado y rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de agosto de 1981.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

21839 *ORDEN de 3 de agosto de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.107.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.107 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Antonio Roig Porras contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos de personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 11 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Roig Porras, Oficial de la Administración de Justicia, en su propio nombre y derecho contra el Decreto ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero siguiente y el Real Decreto tres mil novecientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre del mismo año, sin entrar, en consecuencia, en el examen y resolución del fondo de recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Alfonso Algara Saiz.—Victor Serván Mur.—Angel Falcón García.—Miguel de Páramo Cánovas.—Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don Víctor Serván Mur, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico.—José López Quijada.—Firmado y rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de agosto de 1981.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

21840 *CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de mayo de 1981 por la que se conceden a la Empresa «Pizarras de la Cabrera, S. A.», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

«Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 20 de junio de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 14101, segunda columna, primer párrafo de la misma, línea quinta, donde dice: «Real Decreto 1187/1973, de 2 de mayo, ...», debe decir: «Real Decreto 1187/1978, de 2 de mayo, ...».

21841 *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de mayo de 1981 por la que se conceden a la Empresa «Unión Eléctrica, S. A.», los beneficios fiscales a que se refiere el Decreto 175/1975 de 13 de febrero, sobre régimen de concierto del sector eléctrico.*

Pádecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de fecha 1 de julio de 1981, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 15022, primera columna, párrafo 5.º, líneas segunda y tercera, donde dice: «... en los Decretos-leyes 3/1974, de 23 de junio, y 6/1974, de 28 de noviembre, ...», debe decir: «... en los Decretos-leyes 3/1974, de 28 de junio, y 6/1974, de 27 de noviembre, ...».

21842 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 28 de septiembre de 1981.*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	70976
Vendido en Sabadell.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 70975 y 70977.	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 70901 al 71000, ambos inclusive (excepto el 70976).	
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	78
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	8
1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número	77889
Vendido en Barcelona.	

2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los billetes números 77888 y 77890.
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 77601 al 77700, ambos inclusive (excepto el 77689).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 64042

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los billetes números 64041 y 64043.
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 64001 al 64100, ambos inclusive (excepto el 64042).

1.360 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

014	427	664
040	450	718
098	468	889
294	481	929
301	486	973
307	664	—

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 4

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciséis series, 295.424 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 28 de septiembre de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

21843 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 3 de octubre de 1981.*

«EXTRAORDINARIO DE OTONO»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de octubre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40.000.000
18.464	280.000.000